



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0667 DE 2024

"Por medio de la cual se autorizan horas extras para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA ÚNICA para el segundo semestre del año 2024"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución Departamental N° 2619, de octubre 30 del 2023, se expidió el calendario académico que regirá para todas las Instituciones y Centros Educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, durante el año 2024.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, le corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales ejercer la función de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, así como organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el artículo 2.4.3.1.3, Cap. 2, Título 3 del Decreto 1075 de mayo 26 del 2015, define por asignación académica el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios y que la duración de los periodos será definida por el Rector al iniciar el año escolar

Que el artículo 2.4.3.1.3, Cap. 2, Título 3 del Decreto 1075 de mayo 26 del 2015, define por asignación académica el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios y que la duración de los periodos será definida por el Rector al iniciar el año escolar.

Que el Director de la Unidad de Calidad Educativa certifica con su rúbrica que según el estudio técnico de cargas académicas realizado por esta unidad, en algunas instituciones educativas la totalidad de las horas, no pueden ser asumidas por los docentes dentro de sus obligaciones académicas que le corresponden según el nivel en que se desempeñan,

Que para garantizar la calidad y cobertura en la prestación efectiva del servicio educativo y organizar su prestación en los establecimientos educativos que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA UNICA, se hace necesario autorizar la asignación de horas extras, para cubrir aquellas horas que debido al alargue de la duración de la jornada escolar diaria, no pueden ser asumidas por los docentes dentro de la obligación académica que le corresponde (22 horas semanales de 60 minutos). Parágrafo único artículo 2.4.3.1.3, Cap. 2, Título 3 del Decreto 1075 de mayo 26 del 2015

Que las horas extras que se autorizan a las instituciones educativas descritas en la parte resolutive deberán ser asignadas por el rector al personal docente que se requiera, y serán canceladas de acuerdo al grado en el escalafón que acrediten los docentes a los que se les asigna, previa certificación del Rector de la Institución.

Que según resolución No 0081 febrero 12 del 2024, se autorizaron horas extras a unos establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Bolívar, hasta el día 23 de junio del 2024.

Que según Resolución N° 2619, de octubre 30 del 2023 las actividades académicas con alumnos, se reanudan el día 15 de julio del 2024 y terminan el 01 de diciembre del mismo año

Que para garantizar el normal desarrollo de estas, se hace necesario autorizar las horas extras que arrojo la actualización de las asignaciones académicas presentadas por los rectores a la Unidad de calidad educativa

Que según C.D.P N° 202400073 de febrero 05 del 2024, en el presupuesto General de Gastos de la Secretaría de Educación de Bolívar definido para la vigencia de 2024, existe disponibilidad presupuestal para el pago de las horas extras que se autorizan en la presente resolución.

En consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por DIECINUEVE (19) SEMANAS (Del 16 de JULIO hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2024), horas extras a los establecimientos educativos que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar, que implementan JORNADA ÚNICA, según la siguiente relación.





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0667 DE 2024

“Por medio de la cual se autorizan horas extras para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA ÚNICA para el segundo semestre del año 2024”

Municipio	Nombre establecimiento	Nombre Sede	HRS SEMANALES
Achí	I. EDUCATIVA SAN JOSÉ DE ACHI	PRINCIPAL	108
Achí	I. E. T. AGROPECUARIA. PUERTO VENECIA	PRINCIPAL	130
Arjona	I. E. T. FRANCISCO DE P. SANTANDER	ALBERT EINSTEIN	38
Arjona	I. E. T. FRANCISCO DE P. SANTANDER	PRINCIPAL	60
Arjona	I. E. T. FRANCISCO DE P. SANTANDER	JOSE MARIA CORDOBA	20
Arjona	I.E. BENJAMIN HERRERA	ANGELA DORADO	25
Arjona	I.E. BENJAMIN HERRERA	PRINCIPAL	65
Arjona	I. E. TÉCNICA INDUSTRIAL DON BOSCO	ARTURO RAMIREZ	40
Arjona	I. E. TÉCNICA INDUSTRIAL DON BOSCO	HOLANDA LAS PARCELAS	20
Arjona	I. E. TÉCNICA INDUSTRIAL DON BOSCO	SAN JOSE DE TURBAQUITO	20
Arjona	I. EDUCATIVA DOMINGO TARRA GUARDO	MANUELA BELTRAN	30
Barranco de Loba	I. E. T. A. JORGE ELIECER GAITAN	PRINCIPAL	33
Barranco de Loba	I. E. LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ	SIMON BOLIVAR	30
Calamar	I. E. TÉCNICA AGROPECUARIA DE EL YUCAL	BARRANCA VIEJA	65
Cantagallo	I.E. JOSE MARIA CUELLAR	PRINCIPAL	55
Córdoba	I. E. T. AGROINDUSTRIAL DE GUAYMARAL	PRINCIPAL	49
El Carmen de Bolívar	I. EDUCATIVA TÉCNICA DE PROMOCIÓN SOCIAL	PRINCIPAL	54
El Carmen de Bolívar	I. EDUCATIVA TÉCNICA DE PROMOCIÓN SOCIAL	JULIO R FACIOLINCE	30
El Carmen de Bolívar	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA INMACULADA	PRINCIPAL	44
El Carmen de Bolívar	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTA MONTAÑA	PRINCIPAL	15
El Carmen de Bolívar	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTA MONTAÑA	LAZARO	50
El Carmen de Bolívar	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARACOLÍ	PRINCIPAL	38
El Carmen de Bolívar	I. EDUCATIVA TÉCNICA MAMON DE MARÍA	PRINCIPAL	31
EL Peñón	I.E. LA CHAPETONA	PRINCIPAL	34
Hatillo de Loba	I.E DE SAN MIGUEL	PRINCIPAL	71
Hatillo de Loba	I.ELA VICTORIA	PRINCIPAL	66
Mahates	I. EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MAHATES	MAHATES	45
Mahates	I. EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MAHATES	SAGRADO CORAZON DE JESUS	40
Mahates	I. E. T. A. LAZARO MARTINEZ OLIER	FRANCISCO GARCIA RICO	15
Mahates	I. E. T. A. LAZARO MARTINEZ OLIER	PRINCIPAL	100
Mahates	I. E. T. A. LAZARO MARTINEZ OLIER	LUIS C GALAN SARMIENTO	30
Mahates	I. E. T. A. BENKOS BIOHO DE PALENQUE	SAN BASILIO PALENQUE	45
María la Baja	I. E. T. ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS	PRINCIPAL	65
María la Baja	INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA	PRINCIPAL	32
María la Baja	I. E. TÉCNICA SAN JOSE DE PLAYON	PRINCIPAL	18





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0667 DE 2024

"Por medio de la cual se autorizan horas extras para los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que implementan la estrategia de mejoramiento JORNADA ÚNICA para el segundo semestre del año 2024"

Mompós	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRAVESIA	VILLANUEVA	10
Mompós	I. E. T.AGROPECUARIA DE LA RINCONADA	PRINCIPAL	39
Mompós	I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA	PRINCIPAL	87
Montecristo	I.E. DE REGENCIA	PRINCIPAL	40
Pinillos	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ARMENIA	PRINCIPAL	55
San Estanislao	I. E. TÉCNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS	PRINCIPAL	100
San Juan Nepomuceno	I. E. NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARÍA	PRINCIPAL	108
San Martín de Loba	I. E. T. A. ELVIRA LÓPEZ DE FACIOLINCE	PAPAYAL	10
San Martín de Loba	I. E. T. A. ELVIRA LÓPEZ DE FACIOLINCE	PLATANAL	5
Santa Rosa del Sur	I. E. T COMERCIAL MARIA INMACULADA	PRINCIPAL	134
Soplaviento	I. E. T. A. LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO	PRINCIPAL	24
Turbaco	I. E. T. AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	BELLA VISTA	10
Turbaco	I. E. T. AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	PRINCIPAL	36
Turbaco	I. E. T. AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	SAN FRANCISCO DE ASIS	10
Zambrano	I. E. T. ANIBAL NOGUERA MENDOZA	PRINCIPAL	68
Zambrano	I. E. T. ANIBAL NOGUERA MENDOZA	MARIA INMACULADA	20
Zambrano	I. E. T. ANIBAL NOGUERA MENDOZA	SE JHON F KENNEDY	25
TOTAL			2392

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de horas extras autorizadas en el presente acto, se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos SEGUNDO Y TERCERO del Decreto salarial 284 de marzo 05 del 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rectores deberán subir a la plataforma EDUSAC, dentro de los CINCO (5) primeros días hábiles de cada mes, la resolución rectoral y registrar las horas que cada docente dicto en el mes respectivo, las horas que no se reporten dentro del tiempo establecido, se sobre entenderá que no fueron dictadas. Si la resolución rectoral no sufre modificaciones, se sube a la plataforma una sola vez, de lo contrario deberá subirse, cada vez que sufra modificaciones.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco – Bolívar a los, 16 días del mes de julio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación Departamental

Katherine Monterrosa Novoa - Jefe de Oficina de Jurídica
Alejandra López Morales -Directora de Cobertura Educativa
Crijulieth Ramos Gutiérrez – Directora de Calidad Educativa

P.E. Pedro Pulido Franco 
Proyectó: Juan Wilches Deigdaury Supervisor Docente 

